

FICHA 21. Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

Para quién: Todo tipo de empresas // **Entidades Locales** según **artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público y **que operen en más de una comunidad autónoma**

Enlace de acceso: Solicitudes a través del [IDAE](#)

Normativa de referencia: [Orden TED/1427/2021](#)

Ámbitos: Electrificación vehículos ligeros

Cuantía: 50.000.000 €

Fecha fin de presentación: 21/03/2022

Resumen

Este programa tiene como finalidad incentivar proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros por vehículos eléctricos y de pila de combustible, **que operen en más de una comunidad autónoma**. Los proyectos podrán incluir, no sólo la adquisición de vehículos eléctricos que sustituyan a los vehículos de combustión sino la disposición de la infraestructura de recarga necesaria para la nueva flota en las instalaciones de la empresa, así como la adquisición o adaptación de sistemas de gestión de flotas, para, entre otros, digitalizar el control de rutas, así como formación de personal de la empresa a fin de realizar una transición de la flota hacia la electrificación.

Este programa complementa el impulso a la movilidad eficiente y sostenible iniciado con la publicación de las tres ediciones de los programas a la movilidad eficiente y sostenible: Programa MOVES I, Programa MOVES II y MOVES III, aprobados mediante Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero; Real Decreto 659/2020, de 16 de junio; y Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, respectivamente.

Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas son:

- A) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- B) El **sector público institucional**, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Período elegible de gastos

La ayuda tiene **EFECTO INCENTIVADOR** y solo serán elegibles las actuaciones cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda y cuya ejecución se realice y justifique en un plazo máximo de **18 meses** a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda.

Líneas de actuación

Son subvencionables las actuaciones relacionadas a continuación:

- Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible.
- Actuación 2: Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa
- Actuación 3: Costes de transformación de la flota hacia la electrificación.

Es **requisito imprescindible** que se solicite ayuda al menos para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos eléctricos o de pila de combustible, si bien las actuaciones 2 y 3 serán opcionales.

Cuantía ayudas y tipo

Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km)	Límite precio venta vehículo (euros) antes de IVA o IGC	Ayuda (euros)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90.		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30.		3.600	2.900	5.000	4.000
	L6e		-	800	600	1.000	800
	L7e		-	1.200	1.000	1.500	1.200
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual 70.	10.000	750	700	950	900
	L1e, L2e	Mayor o igual 60.	6.000	250	200	300	230

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

Actuación 2 y 3.

La intensidad de la ayuda será del 40 % de los costes subvencionables, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a micro y pequeñas empresas.

Se establece un **límite máximo de ayuda** para los proyectos que se presenten al programa de incentivos, siendo para la **Actuación 1** definida en Anexo I de la Orden TED/1427/2021 de 17 de diciembre, de **500 vehículos por solicitud**, así como un mínimo de **25 vehículos por solicitud**. Para la **Actuación 2** el número de **puntos de recarga incentivados no podrá ser superior a número de vehículos incentivados** y para la **Actuación 3**, se establece un **máximo de ayuda equivalente al 20% de la ayuda** total solicitada.

Conceptos subvencionables

Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible.

1. El coste subvencionable es la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e con una antigüedad máxima que será fijada en la convocatoria, contada desde su primera matriculación en España, hasta la fecha de registro

de solicitud, siempre que dicho vehículo no haya sido objeto de una ayuda anterior por el titular o titulares anteriores.

2. **No serán financiados** los vehículos M1 y N1 cuyas emisiones sean superiores a 50 gCO₂/km y los vehículos de categoría L de más de 0 gCO₂/km.
3. Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>).
4. Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:
 - a) El correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor.
 - b) El contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue.
 - c) El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

Actuación 2. Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa

Debe incluirse en la solicitud de ayuda la Actuación 1, serán adicionalmente actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Deberán ser predominantemente, de uso privado de la flota que se renueva.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido en su caso, el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga.

No podrán ser elegibles por tanto unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga. No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los usuarios finales, generalmente bajo régimen de alquiler

Actuación 3. Costes de transformación de la flota hacia la electrificación

Siempre que se incluya en la solicitud de ayuda la Actuación 1, serán también elegibles las siguientes actuaciones:

1. Coste de adquisición e implantación de sistema de gestión de la flota o adaptación del existente.
2. Coste en impartición de cursos de formación de conductores de la empresa solicitante, para una conducción eficiente de la flota eléctrica.

No se considerarán subvencionables los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales).

Otros aspectos de interés

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato al IDAE, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que se acompaña a la solicitud.